REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, octubre 6 de 2023

CLASE DE PROCESO:	**VERBAL- IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA**
RADICACIÓN:	**253863103001-2023-00120-00**
DEMANDANTE:	**DORA CENEIDA GRISALES DE CUERVO Y OTROS**
DEMANDADOS:	**CONDOMINIO CAMPESTRE BRISAS DEL CALANDAIMA ETAPAS 1 Y 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 89, 90 y 368 del Código General del proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA de impugnación de actos de asamblea instaurada por DORA CENEIDA GRISALES DE CUERVO, MARÍA IRENE SOLANO DE BUITRAGO y BLANCA CELMIRA TORRES CHACÓN, contra el CONDOMINIO CAMPESTRE BRISAS DEL CALANDAIMA 1 Y 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL

SEGUNDO: CORRER traslado, de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 del C.G P.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso verbal de mayor cuantía, contenido en la sección primera, del título I, capítulo I del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada en la forma y términos de la ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias o el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: FIJAR CAUCIÓN, previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares presentadas junto a la demanda, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 590 del Código General del Proceso, por la cantidad de $50.000.000,oo a la cual deberá acompañar la respectiva constancia del pago de la prima, en aplicación a lo previsto en los artículos 1065 y 1068 del Código de Comercio.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada LINA ESPERANZA CUERVO GRISALES, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6556b492c40bc94739448cba6d765248316156506e71672dc2419c668a42230c**

Documento generado en 06/10/2023 02:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica